

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 037-RAPLL-2025, SUSCRITO ENTRE REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – RAP LLANOS, NIT 901581950-2 Y PARQUE NATURAL EL RETIRO S.A.S., CON NIT NIT 901374971-1.

Entre los suscritos, ALEXANDRA REYES GÓMEZ, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.800.907, en su calidad de GERENTE DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS Y ORDENADORA DEL GASTO, nombrada mediante Acuerdo Regional No. 043 de 2025 debidamente posesionado mediante Acta No. 003 del 18 de diciembre de 2025, mediante la cual está facultada para suscribir las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, la asignación de supervisión y/o delegación de supervisores y/o apoyo a la supervisión, quien en adelante se denominará REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – RAP LLANOS y de la otra, PARQUE NATURAL EL RETIRO S.A.S., identificado con NIT. 900.234.554-8, representada legalmente por ERIKA BRIGITH SARMIENTO REYES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.118.558.271, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA hemos convenido realizar la MODIFICACIÓN No. 01 al Contrato de Interventoría No. 037-RAPLL-2025; la cual se regirá especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 24 de diciembre de 2025, se aprobó transaccionalmente el Contrato de Interventoría No. 037-RAPLL-2025, en la plataforma SECOP II.

2) Que el objeto del contrato es: *“INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA CHITAMENA ALTO-DELICIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE”*

3) Que el valor del contrato se pactó por la suma de MIL VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.027.957.200,00) equivalentes a 722,13 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:

FORMULARIO 1 - DETALLADO			
OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA CHITAMENA ALTO-DELICIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.			
PRESUPUESTO INTERVENTORÍA			
ACTIVIDADES INTERVENTORÍA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR POR ACTIVIDAD
1. FUNCIONES ETAPA PRECONSTRUCTIVA:	UND	1	\$ 43.174.368,61
2. FUNCIONES ETAPA CONSTRUCTIVA:	UND	1	\$ 815.654.711,29
2.1. INTERVENTORIA TÉCNICA	UND	1	\$ 236.360.046,17
2.2. INTERVENTORIA AMBIENTAL	UND	1	\$ 236.360.046,17
2.3. INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA	UND	1	\$ 236.360.046,17
2.4. INTERVENTORIA FINANCIERA	UND	1	\$ 42.810.235,90
2.5. INTERVENTORIA CONTABLE	UND	1	\$ 42.810.235,90
2.6. INTERVENTORIA JURIDICA	UND	1	\$ 20.954.100,98
Costo Básico			\$ 863.829.580,00
Costo IVA (19%)			\$ 164.127.620,00
Costo Final Interventoría (Ajustado al Peso)			\$ 1.027.957.200,00

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 037-RAPLL-2025, SUSCRITO ENTRE REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – RAP LLANOS, NIT 901581950-2 Y PARQUE NATURAL EL RETIRO S.A.S., CON NIT NIT 901374971-1.

4) Que el plazo de ejecución del presente contrato se fijó por **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5) Que teniendo en cuenta la cláusula 17, correspondiente a las garantías, la cual manifiesta:

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Cuando el contrato se celebre en el SECOP II la entrega de la póliza es por medio de la plataforma. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Clase	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION – RAP LLANOS identificada con el NIT 901.581.950-2.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El 20% del valor total del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Hasta la liquidación del contrato	El 100% del valor total del anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El 10% del valor total del contrato.
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del	El 10% del valor total del contrato.

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 037-RAPLL-2025, SUSCRITO ENTRE REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – RAP LLANOS, NIT 901581950-2 Y PARQUE NATURAL EL RETIRO S.A.S., CON NIT NIT 901374971-1.

		artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO
En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

Ahora bien, Teniendo en cuenta que dentro del contrato de interventoría no se estableció inicialmente la exigencia de la póliza de responsabilidad civil, y considerando que dicha garantía resulta indispensable para salvaguardar los intereses de la entidad y mitigar los riesgos derivados de las actividades propias de la interventoría, se hace necesaria la adición de la póliza de responsabilidad civil.

Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada protección frente a posibles daños o perjuicios ocasionados a terceros o a la entidad contratante, así como para brindar seguridad jurídica y

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 037-RAPLL-2025, SUSCRITO ENTRE REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – RAP LLANOS, NIT 901581950-2 Y PARQUE NATURAL EL RETIRO S.A.S., CON NIT NIT 901374971-1.

financiera en la ejecución del contrato, en cumplimiento de los principios de responsabilidad, prevención del riesgo y buena gestión contractual, misma que corresponde en cuantía equivalente a 200 SMLMV

6) Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO establece que los “A) Estudios y documentos previos (...) G) Pliegos de condiciones, sus anexos y Adendas” hace parte integral del contrato, se evidencia que están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente la presente modificación, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – DE LA MODIFICACIÓN: A) Modificar la CLAUSULA DIECISIETE (17) de las condiciones adicionales del contrato de Interventoría No. 037-RAPLL-2025 “DOCUMENTOS DEL CONTRATO”, la cual quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA 17. GARANTÍAS 17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Cuando el contrato se celebre en el SECOP II la entrega de la póliza es por medio de la plataforma. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION – RAP LLANOS identificada con el NIT 901.581.950-2.		
Amparos, vigencia valores asegurados y	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El 20% del valor total del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Hasta la liquidación del contrato	El 100% del valor total del anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El 10% del valor total del contrato.
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del	El 10% del valor total del contrato.

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 037-RAPLL-2025, SUSCRITO ENTRE REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – RAP LLANOS, NIT 901581950-2 Y PARQUE NATURAL EL RETIRO S.A.S., CON NIT NIT 901374971-1.

		artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO *En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.*

17.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: *El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:*

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 037-RAPLL-2025, SUSCRITO ENTRE REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – RAP LLANOS, NIT 901581950-2 Y PARQUE NATURAL EL RETIRO S.A.S., CON NIT NIT 901374971-1.

Característica	Condición
<i>Clase</i>	<i>Contrato de seguro contenido en una póliza</i>
<i>Asegurados</i>	<i>REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION – RAP LLANOS identificada con el NIT 901.581.950-2</i>
<i>Tomador</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</i> • <i>No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</i> • <i>Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.</i>
<i>Valor</i>	<i>En cuantía equivalente a 200 SMLMV</i>
<i>Vigencia</i>	<i>Igual al período de ejecución del Contrato</i>
<i>Beneficiarios</i>	<i>Terceros afectados y REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION – RAP LLANOS identificada con el NIT 901.581.950-2.</i>
<i>Amparos</i>	<i>Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</i>

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 037-RAPLL-2025, SUSCRITO ENTRE REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – RAP LLANOS, NIT 901581950-2 Y PARQUE NATURAL EL RETIRO S.A.S., CON NIT NIT 901374971-1.

<i>Información necesaria dentro de la póliza</i>	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato• Firma del representante legal del Contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
--	---

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.”

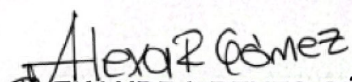
CLÁUSULA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO: Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente modificación, no se entiende legalizada.

CLÁUSULA TERCERA. - ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN: Lo no modificado al presente Contrato de Prestación de Servicios, conservará su tenor literal.

CLÁUSULA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Notariado y Registro o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Dado en Yopal a los 03 de marcos de 2026.


ALEXANDRA REYES GÓMEZ
Gerente Rap Llanos


ERIKA BRIGITH SARMIENTO REYES
R/L Parque Natural el Retiro S.A.S

Proyectó: Gabriela Marmol- Contratista Rap *ggma*